



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00536-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: WILLIAM SNEYDER LASSO DE LA HOZ C.C. 72336.776

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **WILLIAM SNEYDER LASSO DE LA HOZ** identificado(a) con C.C. 72.336.776, y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con Nit. **899.999.284-4** por la suma VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$27'051.052,83), discriminados de la siguiente manera:
  - La suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$537.825,04) por concepto de capital de cuotas vencidas más sus intereses moratorios, desde la fecha cinco (05) de febrero del 2022 al 06 de junio del 2022 en el pagare No. 72336776.
  - La suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$25.275.835,38), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 72336776.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00536-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: WILLIAM SNEYDER LASSO DE LA HOZ C.C. 72336.776

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) PAULA ZAMBRANO SUSATAMA identificado con C.C. 1.026.292.154 de Bogotá y portador(a) de la T. P. 315.046 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-169672 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado **WILLIAM SNEYDER LASSO DE LA HOZ** identificado(a) con C.C. 72.336.776.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f189e7d8ab49252a9cac37e99fdf4f4ed957e3d56dd15ed7d2f220e32143d61f**

Documento generado en 04/11/2022 04:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**